

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITAEA Y LA ASOCIACIÓN BCBL – BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE

En Leioa, a 6 de Febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amaia Maseda, que actúa en nombre y representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU) en su condición de Vicerrectora de Proyección y Transferencia, tal y como establece la Resolución de 30 de enero de 2013, del Rector de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV de 13 de febrero de 2013) y señalando como domicilio para cuantas notificaciones fueran precisas en el Campus de Bizkaia de la UPV/EHU, Barrio Sarriena s/n, 48940 – Leioa (Bizkaia).

Y de la otra, Don Miguel Ángel Arocena, en calidad de Gerente de la Asociación BCBL – BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE (en adelante, BCBL), con C.I.F. G-20988929 e inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco bajo el nº AS/G/114254/2009 y con domicilio a efecto de notificaciones en el Paseo Mikeletegi 69-2, 20.009 Donostia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la UPV/EHU es una Institución de Derecho Público, al servicio de la sociedad, para prestar, en el ámbito de su competencia, con el compromiso ineludible de calidad y excelencia, el servicio de la enseñanza superior mediante la docencia, la investigación, el estudio, la proyección cultural y universitaria; que por su papel de institución transmisora de valores y sancionadora del saber, tiene una especial responsabilidad en hacer efectivo la difusión y proyección universitaria, orientadas en particular a la creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad.

Segundo.- Que BCBL- es un centro de investigación BERC (Basque Excellence Research Centre) perteneciente a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovido por el Gobierno Vasco en colaboración con la Universidad del País Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa, Innobasque e Ikerbasque, que tiene como misión la búsqueda de la excelencia en la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento en el área de la Neurociencia Cognitiva del Lenguaje.

Tercero.- Que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco a través de Ikerbasque, la Diputación Foral de Gipuzkoa, Innobasque y la UPV/EHU son las entidades socias de BCBL, centro que comenzó a funcionar en 2008.

Cuarto.- Que BCBL suscribió en abril de 2010 un acuerdo de adhesión al Proyecto EUSKAMPUS promovido por la UPV/EHU, el cual obtuvo la calificación de Campus de Excelencia Internacional otorgada por el Ministerio de Educación, actuando Euskampus Fundazioa, entidad vinculada a la UPV/EHU, como núcleo vertebrador de las entidades adheridas al proyecto EUSKAMPUS, posibilitando la creación de nuevos marcos de colaboración.

Quinto.- Que BCBL tiene la condición de entidad adherida a Euskampus Fundazioa tras la suscripción del correspondiente convenio de colaboración en Marzo de 2012, en el cual se determinan las relaciones que, a través de la Fundación, vayan a mantener la UPV/EHU y BCBL en su calidad de entidad adherida. En dicho convenio se fija como líneas de colaboración el fortalecimiento de la capacidad de investigación, innovación y fomento de la cultura emprendedora de BCBL y de la UPV/EHU, la formación de personal investigador de prestigio internacional, así como el desarrollo de plataformas que refuercen la capacidad de atracción de talento y de personal investigador.

Sexto.- Que la Orden del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Programa BERC, de 2007 señala que estos centros de investigación deben establecer mecanismos de colaboración con personal investigador del sistema universitario vasco impulsando su capacidad investigadora.

Séptimo.- De igual modo, los Estatutos de la Universidad (artículo 92.3) señalan que la UPV/EHU podrá establecer acuerdos de colaboración con instituciones o entidades públicas o privadas destinadas al uso de infraestructuras, intercambio de personal o realización de proyectos de investigación.

Octavo.- Las dos entidades consideran de interés común la mutua colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Noveno.- En virtud de lo expuesto con anterioridad, resulta conveniente proceder a la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre BCBL y la UPV/EHU para

reforzar la relación entre ambas entidades y lograr un marco adecuado para colaboraciones futuras.

Por todo ello ambas partes,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración entre la UPV/EHU y la Asociación BCBL con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio propiciar un Marco de Colaboración entre UPV/EHU y BCBL que permita estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, sus colaboraciones en formación, investigación, transferencia, innovación y divulgación del conocimiento.

SEGUNDA.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

La colaboración que se realizará en el marco del presente Convenio se orienta al desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

- a) La investigación e innovación colaborativa, fomentando la realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en común y el uso de infraestructuras y equipamiento necesarios para ello.
- b) El establecimiento de espacios comunes para investigación, transferencia e innovación que permitan la cooperación entre el personal docente e investigador y el alumnado de la UPV/EHU y el personal de BCBL.
- c) La participación en Másteres y Programas de Doctorado de la UPV/EHU, según los términos establecidos en la normativa desarrollada al efecto por la Universidad, impulsando la realización de tesis doctorales conjuntas tanto de personal de BCBL como de alumnado matriculado en los distintos programas de la UPV/EHU, así como la realización de trabajos fin de grado y fin de máster.
- d) La organización de acciones que fomenten el desarrollo de programas, proyectos y contratos conjuntos entre grupos de investigación, Departamentos, Institutos de Investigación, Unidades de Formación e Investigación u otras estructuras de la UPV/EHU y BCBL, los cuales estarán, en su caso, sometidos a acuerdos de colaboración específicos pactados de forma expresa por las partes.

- e) El intercambio de personal investigador entre ambas organizaciones, por periodos de tiempo definidos, para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, favoreciendo la formación de equipos mixtos.
- f) La realización de programas conjuntos de investigación en áreas estratégicas de referencia internacional y, en especial, en aquellas dirigidas a colaborar en el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación
- g) El apoyo mutuo con objeto de acceder a recursos externos que oferten instituciones públicas y privadas en el ámbito local, autonómico, nacional e internacional, con el fin de realizar proyectos de interés común.
- h) La realización de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- i) La organización conjunta de jornadas, seminarios y congresos que fomenten la promoción de la cultura innovadora y la divulgación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- j) Cualesquiera otras actividades que de común acuerdo adopten las partes y favorezcan la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA.- DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

Dentro de los ámbitos de colaboración anteriormente descritos, cada una de las actividades y proyectos que se realice al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración deberá ser objeto de tramitación específica, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos (si los hubiere) como de cualquier otro tipo asumidos por las partes.

Los convenios, acuerdos, contratos y cualesquiera otros documentos que desarrollen el presente Convenio Marco, además de los extremos que le sean propios, deberán contemplar y regular, entre otros, la titularidad y régimen de explotación de los resultados de la investigación que se deriven de la colaboración, el régimen de confidencialidad al que debe someterse el personal participante y el régimen de difusión y explotación del conocimiento generado.

En el caso de utilización compartida de infraestructuras, se determinarán las condiciones de utilización de las mismas en los convenios específicos, acuerdos, contratos u otros documentos que se tramiten. En su caso, se fijarán a través de protocolo las condiciones de utilización de las infraestructuras, respetando los protocolos establecidos previamente por las entidades. La utilización de estas infraestructuras deberá hacerse explícita en los programas y proyectos en los que se haya producido.

En el supuesto de no especificarse los aspectos reseñados, se aplicarán los criterios generales previstos en el presente Convenio Marco a este respecto.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LA UPV/EHU EN BCBL

La UPV/EHU, podrá autorizar la participación de personal docente e investigador en BCBL, en aquellos casos en los que esta participación suponga un claro beneficio científico tanto para la UPV/EHU (por la cantidad o calidad de la investigación que la Universidad, como institución genera, o por la mejora de la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad), como para el personal docente e investigador de la UPV/EHU que participa en el centro (por la sustancial mejora en las capacidades de desarrollo de su investigación).

Dicha participación, se concretará en un Convenio específico entre las partes que establezca los términos y condiciones de la participación.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE PERSONAL COLABORADOR ACADÉMICO PARA INVESTIGACIÓN

La UPV/EHU podrá reconocer la condición de colaborador o colaboradora académica de la Universidad a los investigadores e investigadoras especialmente cualificados propuestos por BCBL que estén vinculados al desarrollo de proyectos estratégicos para la Universidad, fomentando y tendiendo cauces de cooperación con la Universidad.

Dicho reconocimiento se realizará en las condiciones y mediante el procedimiento previsto en el Reglamento de Colaboradores y Colaboradoras Académicas de la UPV/EHU.

De forma similar, el personal de la UPV/EHU podrá ser reconocido como personal investigador asociado, equivalente a Affiliated Researcher de BCBL, según los criterios fijados por la Asociación al respecto, fomentando y desarrollando cauces de cooperación con la Universidad. Dicho reconocimiento deberá respetar la normativa sobre incompatibilidades y no dará lugar a ningún tipo de relación laboral con el BCBL.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de éste.

A tales efectos, en todas las publicaciones, actividades y actos de difusión y explotación del conocimiento generado, fruto de este Convenio Marco, se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de ambas organizaciones con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan.

Además, el colaborador o colaboradora académica para investigación, en tanto ostente dicha condición, se compromete a dejar expresa constancia en todas sus publicaciones y medios de difusión y de explotación de los resultados de la investigación de su condición de colaborador o colaboradora académica para investigación de la UPV/EHU en los términos establecidos por la misma. Asimismo, el o la Affiliated Researcher se compromete a dejar expresa constancia en la publicación de artículos u otros medios de difusión o de explotación de los resultados de la investigación de su condición de Affiliated Researcher de BCBL.

Por su parte, el personal docente e investigador de la Universidad que participa en BCBL continua siendo miembro de la UPV/EHU, por lo que conserva íntegramente todos sus derechos y deberes en lo respecta a la producción, difusión y explotación del conocimiento generación, respetando las indicaciones establecidas por la Universidad.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación que se suministre en este contexto será considerada confidencial, existiendo por ambas partes el compromiso de no divulgar ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de reuniones con objeto de impulsar la ejecución del presente convenio y su seguimiento, la resolución de las incidencias y controversias que pudieran surgir, así como la programación y valoración de las actividades derivadas del mismo. Un miembro designado por BCBL y otro designado por la UPV/EHU, se ocuparán del seguimiento del acuerdo, y se encargarán de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que del Convenio pudieran derivarse.

De esas reuniones se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita los acuerdos adoptados por sus miembros.

Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco describirán el seguimiento de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de colaboración particular en cada uno de ellos.

DÉCIMA.- ACOMODO AL PRESENTE CONVENIO

Las partes firmantes del presente Convenio Marco desarrollarán las actuaciones tendentes a que el conjunto de las relaciones de colaboración de la UPV/EHU con los miembros de BCBL resulten coherentes y se acomoden a las previsiones del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de los cuales será prorrogado automáticamente por períodos de un año (1) salvo que sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes, y comunicada fehacientemente tal denuncia a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes. Todas las modificaciones precisarán para su eficacia de la forma escrita y se adjuntarán al mismo como addenda una vez que ésta haya sido firmada por ambas partes.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este acuerdo se refiere.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN Y SUS EFECTOS

En el caso de extinción del presente Convenio Marco, los convenios o contratos suscritos al amparo del mismo, mantendrán su vigencia hasta la finalización de los mismos.

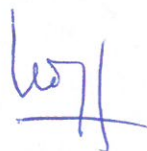
Habiendo leído las partes el presente Convenio y hallándose conformes con su contenido, lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UPV/EHU



Dña. Amaia Maseda
Vicerrectora de Proyección y
Transferencia de UPV/EHU

POR LA ASOCIACIÓN BCBL



D. Miguel A. Arocena
Gerente de la Asociación BCBL

